SECRETARIA: Al Despacho de la señora juez informando que la Doctora SOCORRO HERNÁNDEZ ALVIZ, apoderada judicial del señor HERNANDO JOSÉ LAKAH DURANGO cesionario de los derechos herenciales que le puedan corresponder a PEDRO JOSÉ MERCADO MONTES, en la sucesión del señor **NÉSTOR MERCADO MARTÍNEZ (QEPD),** a través de misiva de fecha 10 de noviembre de 2023 - hora 10:09 a.m, informa que los señores ANA CLARA MERCADO MONTES (C.C. N° 23.221.348), NESTOR OLFIRIO MERCADO MONTES (C.C. N° 92.275.844), ETILBIA ROSA MERCADO MONTES (C.C. N° 23.219.865), JAVIER ALFONSO ROMERO URZOLA (C.C. N° 92.276.073), GERMAN GUSTAVO GONZÁLEZ FONTALVO (C.C. N° 9.110.586) y DAWIRSON PALMERA CORTINA (C.C. N° 1.108.759.817), le han conferido poder para los represente en la presente sucesión de la referencia, se les reconozca como herederos del causante, aceptando la herencia con beneficio de inventario y pide se le reconozca personería jurídica para actuar, para lo cual anexa varios documentos. Sírvase proveer.
Toluviejo, Sucre, 11 de diciembre de 2023

WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL –TOLUVIEJO-SUCRE
Código del Juzgado 708234089001

Toluviejo-Sucre, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
Radicado N° 2023-00068-00
DEMANDANTE: HERNANDO JOSÉ LAKAH DURANGO cesionario de los derechos herenciales de PEDRO JOSÉ MERCADO MARTÍNEZ
CAUSANTE: NÉSTOR MERCADO MARTÍNEZ (QEPD)

Revisada la nota secretarial que antecede y revisado el expediente tenemos que a través de misiva de 10 de noviembre de 2023 hora 10:09 a.m., la Doctora SOCORRO HERNÁNDEZ, quien también representa los intereses del aquí demandante, manifiesta que los señores ANA CLARA MERCADO MONTES (C.C. N° 23.221.348), NESTOR OLFIRIO MERCADO MONTES (C.C. N° 92.275.844), ETILBIA ROSA MERCADO MONTES (C.C. N° 23.219.865), JAVIER ALFONSO ROMERO URZOLA (C.C. N° 92.276.073), GERMAN GUSTAVO GONZÁLEZ FONTALVO (C.C. N° 9.110.586) y DAWIRSON PALMERA CORTINA (C.C. N° 1.108.759.817), le han conferido poder para los represente en la presente sucesión de la referencia.

Que los señores ANA CLARA MERCADO MONTES, con C.C N° 23.221.348, NESTOR OLFIRIO MERCADO MONTES, con C.C N° 92.275.844 y ETILBIA ROSA MERCADO MONTES con C.C N° 23.219.865, solicitan como hijos se les tengan como herederos del causante NÉSTOR MERCADO MARTÍNEZ (QEPD), lo cual se demuestra con los respectivos Registros Civiles de Nacimiento de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el libro de registros civiles en la página N°378, N° serial 54773969, y N° 12658055 código 5915, respectivamente, aportados con el cuerpo de la demanda.

Que el señor DAWIRSON PALMERA CORTINA, con C.C N° 1.108759817, solicita se le tenga como heredero cesionario de los derechos de herencia que le puedan corresponder a la señora PATRICIA DEL CARMEN MONTES ABAD, quien es hija de RAFAEL DE JESÚS MERCADO VERGARA (QEPD), el cual en vida se identificó con C.C. N° 92.275.424, siendo éste último hijo del causante NÉSTOR MERCADO MARTÍNEZ (QEPD). Que PATRICIA DEL CARMEN MONTES ABAD, demuestra ser nieta del causante NÉSTOR MERCADO MARTÍNEZ (QEPD), por ser hija de RAFAEL DE JESUS MERCADO VERGARA, con el registro civil de nacimiento serial 185336040- código 5915. Y el señor DAWIRSON PALMERA CORTINA, demuestra ser heredero cesionario mediante compra que hiciere a través de la Escritura Pública de Cesión de Derechos N°1297 del 4 de octubre de 2023 de la Notaria 1° de Sincelejo, sin registrar. (Pruebas anexadas con el presente memorial)

Que a los señores JAVIER ALFONSO ROMERO URZOLA con C.C N° 92.276.073 y GERMAN GUSTAVO GONZALEZ FONTALVO con C.C N° 9.110.586, solicitan se les tenga como herederos cesionarios de los derechos de herencia que le corresponden al heredero MAXIMO JOSE MERCADO MONTES en la sucesión de su padre NESTOR MERCADO MARTINEZ (QEPD). Que MAXIMO JOSE MERCADO MONTES, demuestra la calidad de heredero del causante con el registro civil de nacimiento serial 54773824 aportado con la demanda. Y los señores JAVIER ALFONSO ROMERO URZOLA y GERMAN GUSTAVO GONZALEZ FONTALVO, acreditan ser herederos cesionarios mediante compra de Derechos herenciales que hicieren a través de Escritura Pública de Cesión de Derechos N°1373 de 18 de octubre de 2023, de la Notaria 1° de Sincelejo. (Pruebas anexadas con el presente memorial)

Y por último la togada manifiesta que los solicitantes aceptan la herencia con beneficio de inventario y pide se le reconozca personería jurídica para actuar.

Para lo cual se aportó los siguientes documentos:

- Copia Registro civil de nacimiento de los señores ANA CLARA MERCADO MONTES, NESTOR OLFIRIO MERCADO MONTES, ETILBIA ROSA MERCADO MONTES, y MAXIMO JOSÉ MERCADO MONTES anexados al cuerpo de la demanda principal.

- Copia de la cédula de ciudadanía del señor DAWIRSON PALMERA CORTINA - N° 1.108759817

- Copia del Registro civil de nacimiento de PATRICIA DEL CARMEN MONTES ABAD, con serial N° I8536040.

- Copia del Acta de Defunción de RAFAEL DE JESUS MERCADO VERGARA (Q.E.P.D), con serial N° 9164595.

- Copia de la Escritura Pública Nº 1.297 del 4 de octubre de 2023 de la Notaría Primera de Sincelejo, consistente en la Cesión de Derechos herenciales - Sin Registrar.

- Copia de la Escritura Pública Nº 1.373 del 18 de octubre de 2023 de la Notaría Primera de Sincelejo, consistente en la Cesión de Derechos herenciales - Sin Registrar.

- Poder otorgado a la Doctora Socorro Hernández Alviz.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta lo anterior, pasa a estudiarse lo solicitado con base a las pruebas y lo consagrado en el artículo:

*"**ARTÍCULO 491 del C.G.P. RECONOCIMIENTO DE INTERESADOS**. Para el reconocimiento de interesados se aplicarán las siguientes reglas:*
1.
2.
***3.** Desde que se declare abierto el proceso y hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, cualquier heredero, legatario o cesionario de estos, el cónyuge o compañero permanente o el albacea podrán pedir que se les reconozca su calidad. Si se trata de heredero, se aplicará lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 488. En caso de que haya sido aprobada una partición parcial, no podrá ser modificada en el mismo proceso."*

En consecuencia pasa el despacho a estudiar si tales pretensiones tienen asidero fáctico y jurídico:

Efectivamente mediante auto de 15 de junio de 2023, se declaró abierto el proceso de Sucesión Intestada del causante **NÉSTOR MERCADO MARTÍNEZ (QEPD)**, con C.C. N° 985.222, quien falleció el día 1° de septiembre de 2013 en Toluviejo, lugar de su último

domicilio, lo cual fue acreditado con la copia del Registro Civil de Defunción del causante NÉSTOR MARTÍNEZ MERCADO. Se ordenó la notificación personal a los herederos determinados NÉSTOR MERCADO MARTÍNEZ (Q.E.P.D.), señores PEDRO JOSÉ MERCADO MONTES, MÁXIMO JOSÉ MERCADO MONTES, ANA CLARA MERCADO MONTES, NESTOR OLFIRIO MERCADO MONTES, y ETILVIA ROSA MERCADO MONTES y el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en este proceso de sucesión intestada del causante.

Que el emplazamiento de las personas que se crean con derecho, se produjo el día 11 de julio de 2023, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual venció el 1° de agosto de 2023, y por medio de auto de 10 de agosto de 2023 se nombró Curador ad litem, quien a través de memorial contestó el traslado de la demanda de Sucesión, manifestando atenerse a las resultas del proceso.

Encontrando dentro de autos que en efecto los señores aquí solicitantes ANA CLARA MERCADO MONTES, con C.C N° 23.221.348, NESTOR OLFIRIO MERCADO MONTES, con C.C N° 92.275.844 y ETILBIA ROSA MERCADO MONTES con C.C N° 23.219.865, han acreditado la calidad de hijos y herederos del causante NÉSTOR MERCADO MARTÍNEZ (QEPD), lo cual se demuestra con los respectivos Registros Civiles de Nacimiento emanados de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el libro de registros civiles en la página N°378, N° serial 54773969, y N° 12658055 código 5915, respectivamente, aportados con el cuerpo de la demanda. Por lo tanto procede su reconocimiento como herederos de acuerdo al artículo 491 del CGP.

En cuanto la solicitud de los señores JAVIER ALFONSO ROMERO URZOLA, con C.C. Nº 92.276.073 y GERMAN GUSTAVO GONZALEZ FONTALVO, con C.C. Nº 9.110.586, en su condición de cesionarios de los derechos herenciales que corresponden o puedan corresponderle al señor MÁXIMO JOSÉ MERCADO MONTES, con C.C. Nº 92.275.878, hijo del causante NÉSTOR MERCADO MARTÍNEZ, se tiene que estos lograron acreditar a través de la Escritura Pública de Cesión de Derechos N°1373 de 18 de octubre de 2023, de la Notaria 1° de Sincelejo, que le compraron los derechos de herencia que le corresponden al heredero MAXIMO JOSE MERCADO MONTES en la sucesión de su padre NESTOR MERCADO MARTINEZ (QEPD). Y que el señor MAXIMO JOSE MERCADO MONTES, acreditó dentro del proceso, la calidad de heredero como hijo del causante NÉSTOR MERCADO MARTÍNEZ, con el registro civil de nacimiento serial N° 54773824 aportado con la demanda. Por lo que los señores JAVIER ALFONSO ROMERO URZOLA y GERMAN GUSTAVO GONZALEZ FONTALVO, han acreditado su condición de cesionarios de derechos herenciales de MÁXIMO JOSE MERCADO MONTES, dentro de la sucesión de NÉSTOR MERCADO MARTÍNEZ (QEPD), y por ello se atenderá su solicitud.

Sin embargo, en lo referente a la solicitud de DAWIRSON PALMERA CORTINA, con C.C. Nº 1.108.759.817, como cesionario de los derechos herenciales que corresponden o puedan corresponderle a la cedente PATRICIA DEL CARMEN MONTES ABAD, identificada con C.C. Nº 64.925.565, como heredera de los derechos herenciales que le correspondían a su padre fallecido RAFAEL DE JESÚS MERCADO VERGARA (Q.E.P.D), hijo a su vez del causante NÉSTOR MERCADO MARTÍNEZ. Se tiene como primera medida que en autos si bien se encuentra el Registro Civil de Defunción del señor RAFAEL DE JESÚS MERCADO VERGARA (Q.E.P.D), no es menos cierto que se echa de menos el Registro Civil de nacimiento del mismo, que demuestre o acredite que en realidad el señor RAFAEL DE JESÚS MERCADO VERGARA (QEPD) era hijo del causante NÉSTOR MERCADO MARTÍNEZ. Además por si fuera poco la cedente o vendedora de derechos herenciales, tanto en el memorial solicitante como en varias pruebas aportadas tales como la Escritura Pública de Cesión de Derechos N° 1297 del 4 de octubre de 2023 de la Notaria 1° de Sincelejo, dice llamarse PATRICIA DEL CARMEN MONTES ABAD, identificada con C.C. Nº 64.925.565, sin embargo, el Registro Civil de nacimiento con serial N° 8536040 de la Registraduría Municipal de Toluviejo, aportado como prueba, acredita que dicha señora se llama **PATRICIA DEL CARMEN MERCADO ABAD,** y no PATRICIA DEL CARMEN MONTES ABAD. Por tanto no ha quedado acreditado dentro del proceso que la señora PATRICIA DEL CARMEN MONTES ABAD, sea hija del señor RAFAEL DE JESÚS MERCADO MARTÍNEZ. En consecuencia, no se atenderá la solicitud del señor DAWIRSON PALMERA CORTINA, con C.C. Nº 1.108.759.817, de tenerlo como cesionario de los derechos herenciales que corresponden o puedan corresponderle a la cedente PATRICIA DEL CARMEN MONTES ABAD, con C.C. Nº 64.925.565, como heredera de los derechos herenciales que le correspondían a su padre fallecido RAFAEL DE JESÚS MERCADO VERGARA (Q.E.P.D), hijo a su vez del causante NÉSTOR MERCADO MARTÍNEZ, por las motivaciones aquí expuestas.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a los señores ANA CLARA MERCADO MONTES, identificada con C.C. Nº 23.221.348, NESTOR OLFIRIO MERCADO MONTES, identificado con C.C. Nº 92.275.844 y ETILVIA ROSA MERCADO MONTES, identificada con C.C. Nº 23.219.865, como herederos del causante NÉSTOR MERCADO MARTÍNEZ (QEPD), quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: RECONOCER a los señores JAVIER ALFONSO ROMERO URZOLA, identificado con C.C. Nº 92.276.073 y GERMAN GUSTAVO GONZALEZ FONTALVO, identificado con C.C. Nº 9.110.586, cesionarios de los derechos herenciales de MÁXIMO JOSÉ MERCADO MONTES, heredero del causante NÉSTOR MERCADO MARTÍNEZ, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: ABSTENERSE el Despacho de atender la solicitud del señor DARWINSON PALMERA CORTINA, identificado con C.C. Nº 1.108.759.817, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: Tener a la doctora **SOCORRO HERNÁNDEZ ALVIZ**, identificada con la C.C. N° 23.218.820 de Sincelejo-Sucre y T.P. N° 35.346 del C. S de la J., como apoderada judicial de los señores ANA CLARA MERCADO MONTES, identificada con C.C. Nº 23.221.348, NESTOR OLFIRIO MERCADO MONTES, identificado con C.C. Nº 92.275.844, ETILVIA ROSA MERCADO MONTES identificada con C.C. Nº 23.219.865, JAVIER ALFONSO ROMERO URZOLA, identificado con C.C. Nº 92.276.073, GERMAN GUSTAVO GONZALEZ FONTALVO identificado con C.C. Nº 9.110.586, y DARWINSON PALMERA CORTINA, identificado con C.C. Nº 1.108.759.817, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO-SUCRE

Providencia notificada a través de Estado N° 161 de fecha 12 de diciembre de 2023

WILLIAM CUELLO CÁRCAMO
Secretario

Firmado Por:

Carmen Cecilia Carrillo Anaya

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8fc3671181818d0334f31830a3967377ed14ef96d8b694ce4e5f4f8668fc5b5**

Documento generado en 11/12/2023 05:39:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica